

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

RADICADO: **2009-331-01**

Demandado: **SAUL RAMIREZ TRONCOSO - EN LIQUIDACION POR
ADJUDICACION**

CONRRADO DE JESUS JIMENEZ AGUDELO, identificado como aparece bajo mi firma, en mi condición de acreedor dentro del proceso del señor SAUL RAMIREZ TRONCOSO, por medio del presente escrito, me permito adjuntar la cesión de derechos que he aprobado y que en mi favor realizó la **Empresa de Transportes Villa de San Carlos S.A** identificada con Nit: 800.041.503-0, acreedor reconocido en la calificación y graduación de créditos presentados al despacho por el señor liquidador.

Solicito respetuosamente al señor Juez, reconocermelo como acreedor dentro del proceso de la referencia y reconocer la cesión de los derechos sobre el crédito en la igualdad señalada en el escrito de cesión de derechos a mi favor y tenerme en cuenta al momento de adjudicar los bienes del deudor en la prelación que me corresponde.

Solicito respetuosamente al señor Juez, se tenga en cuenta lo establecido en el siguiente mandato legal.

ARTICULO 1670. <EFECTOS DE LA SUBROGACION>. La subrogación, tanto legal como convencional, traspasa al nuevo acreedor todos los derechos, acciones y privilegios, prendas* e hipotecas del antiguo, así contra el deudor principal, como contra cualesquiera terceros, obligados solidaria y subsidiariamente a la deuda.

*Si el acreedor ha sido **solamente pagado en parte, podrá ejercer sus derechos relativamente** a lo que se le reste debiendo, con preferencia al que solo ha pagado una parte del crédito.*

Adjunto al presente: Contrato de cesión de derechos económicos, certificado de existencia y representación legal del cedente, copia de mi cedula de ciudadanía.

Atentamente,

Conrrado Jimenez

CONRRADO DE JESUS JIMENEZ AGUDELO

CC. 91.264.465 B/manga

Correo electrónico: Conrradoj@yahoo.com

NOTIFICACION DE CESION DE DERECHOS PROCESO DE LIQUIDACION 2009-331-1

De: conrado Jimenez (conradoj@yahoo.com)

Para: oscar.bohorquezmillan@gmail.com

Fecha: lunes, 13 de septiembre de 2021, 05:10 p. m. COT

Doctor
Oscar Bohórquez
Liquidador

Asunto: Notificación cesión de derechos

Respetado doctor.

Me permito adjuntar documento de cesión de derechos que hemos acordado con la Empresa de Transportes Villa de San Carlos, acreedor reconocido dentro del proceso referido.

Adjunto un archivo en formato PDF que contiene: documento de cesión, certificado de Existencia y representación legal, documento de mi identidad.

Agradezco su atención.

Att

Conrado de Jesús Jiménez Agudelo
cc 91.264.465
correo: conradoj@yahoo.com



Cesion Villa SanCa.pdf
11.1MB



NIT. 800.041.503-0

EMPRESA DE TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.

* Servicio Nacional de Carga

* Agencia de Viajes y Servicios Especiales

* Buses, Busetas, Taxis, Metropolitanos

* Metrolínea

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS

EL CEDENTE: EMPRESA DE TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A
NIT: 800.041.503-0

EL CESIONARIO: CONRRADO DE JESUS JIMENEZ AGUDELO
C.C. 91.264.465 B/manga

PROCESO DE REORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE SAUL RAMIREZ TRONCOSO (Q.E.P.D): PROCESO No. 2009-331-1 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

Entre los suscritos a saber, PABLO GOMEZ MOGOLLON, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.839.703, representante legal de EMPRESA DE TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A Nit 800.041.503-0 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE**, y CONRRADO DE JESUS JIMENEZ AGUDELO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.264.465, con domicilio en el Municipio de San Alberto - Cesar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**; hemos convenido suscribir el presente documento con el objeto que el **CEDENTE** ceda al **CESIONARIO** la totalidad de las obligaciones que ostenta el **CEDENTE** en el Proceso de Reorganización del señor **SAUL RAMIREZ TRONCOSO (Q.E.P.D.)**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.13.846.786, proceso que se adelanta en el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, Proceso No. 2009-331-1, cesión que se entiende regida por las cláusulas que se estipulan en el presente documento, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que la EMPRESA DE TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A acreedor reconocido dentro del proceso de Reorganización que se adelanta en el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, bajo el No. 2009-331-1, se le reconoció como acreedor en la calificación y graduación de créditos presentada al despacho, manifestando el **CESIONARIO CONRRADO DE JESUS JIMENEZ AGUDELO**, que conoce en su totalidad las obligaciones que se ceden por su valor de capital, términos y condiciones; renunciando por tanto a ejercer en contra del **CEDENTE EMPRESA VILLA DE SAN CARLOS S.A**, cualquier acción legal derivada de dicho concepto.

Calle 32 No. 26 - 37 oficina 103- Cañaveral - Floridablanca - Santander.

Teléfono: (7) 6782000 - FAX 6799000

transportes@villadesancarlos.com - www.villadesancarlos.com

Notaría
NUBIA STELLA DYOLA NARANJO
Notaria Segunda (E) Circuito de Floridablanca

ESTO HA HECHO PARTE DE UN DOCUMENTO UNIDO CON SELLO NOTARIAL.





NIT. 800.041.503-0

EMPRESA DE TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.

* Servicio Nacional de Carga * Buses, Busetas, Taxis, Metropolitanos
* Agencia de Viajes y Servicios Especiales * Metrolínea

SEGUNDA: Que el **CESIONARIO** acepta expresamente la cesión que mediante el presente contrato que se realiza, en la totalidad de los términos contenidos en el presente acto, la cual comprende todas y cada una de las obligaciones se encuentran a favor de LA EMPRESA VILLA DE SAN CARLOS S.A, en el proceso de Reorganización del deudor **SAUL RAMIREZ TRONCOSO (Q.E.P.D)**, que se adelanta en el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, bajo el No. 2009-331-1.

Notario
NUBIA STELLA OVOLA NARANJO
Notaria Segunda (C) Circulo de Bucaramanga

TERCERA: El **CESIONARIO** declara que conoce toda la información del proceso de la Reorganización relativa al deudor, y tuvo la oportunidad de revisar totalmente la información disponible sobre el crédito objeto de cesión.

Bajo las anteriores consideraciones, el contrato de cesión de derechos de crédito se rige bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Mediante el presente documento, **EL CEDENTE** transfiere en forma definitiva a favor del **CESIONARIO** y éste a su vez, adquiere en los términos y los derechos de crédito derivados de la obligación debidamente reconocida, calificada y graduada en el proceso de Reorganización de **SAUL RAMIREZ TRONCOSO C.C. 13.846.786**, acreencia que tiene un valor por capital de **OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$820.000)**. Valor representado en gastos de rodamiento del vehículo de placa SQL462 y cuya deuda se encuentra reconocida dentro del proceso citado.

PARÁGRAFO. La presente cesión comprende todo lo que de hecho y por derecho corresponde a las obligaciones, como sus privilegios, garantías reales y/o personales, etc., quedando **EL CESIONARIO** en la facultad de exigir el pago de las mismas al deudor del crédito que se cede por este documento.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO: **EL CESIONARIO** se obliga a pagar a **EL CEDENTE** como precio de la venta del crédito objeto del presente contrato, la suma de **OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$820.000)**, suma de dinero que ya fue cancelada a **EL CEDENTE**.

Calle 32 No. 26 - 37 oficina 103- Cañaveral - Floridablanca - Santander.

Teléfono: (7) 6782000 - FAX 6799000

transportes@villadesancarlos.com - www.villadesancarlos.com

Notaria Unica de San Alberto - Cesar





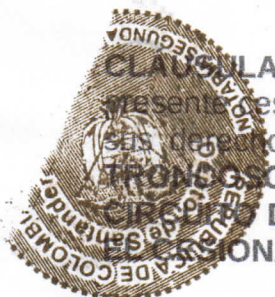
NIT. 800.041.503-0

EMPRESA DE TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.

* Servicio Nacional de Carga * Buses, Busetas, Taxis, Metropolitanos
* Agencia de Viajes y Servicios Especiales * Metrolínea

PARÁGRAFO PRIMERO. Sin perjuicio del carácter oneroso de la cesión o del precio pactado por los intervinientes en el presente contrato, se aclara que el monto o valor de los derechos adquiridos es independiente del monto o valor pagado por concepto de la cesión, quedando a salvo el derecho de **EL CESIONARIO** de exigir la totalidad del saldo del crédito en cuanto al porcentaje, intereses de mora y plazo, y su equivalente en dinero por igual o más del valor acordado en la presente cesión del crédito.

Notaria
NUBIA STELLA OYOLA NARANJO
Notaria Segunda (E) Circulo de Floridablanca



CLÁUSULA TERCERA. CRÉDITOS OBJETO DE LA CESIÓN: El crédito objeto de la presente cesión, se encuentra debidamente reconocido, calificado y graduado junto con los derechos de voto en el proceso de Reorganización del señor **SAUL RAMIREZ TRONCOSO (Q.E.P.D)**, que se adelanta ante la **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, Proceso. 2009-331-1, situación que conoce y acepta **EL CESIONARIO**.

CLÁUSULA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO** ni frente a terceros, por la solvencia económica de los deudores, el estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, siendo única y exclusiva responsabilidad de los deudores, cumplir con el pago de los créditos objeto del presente contrato, con fundamento en las previsiones del artículo 1959 y siguientes del Código Civil Colombiano. **EL CEDENTE** queda total y legalmente exonerado de responsabilidad alguna derivada del evento pasado, presente, futuro e incierto a partir de la firma del presente documento y que tenga lugar dentro del proceso de Reorganización en el cual es sustituido por **EL CESIONARIO**. Por su parte, **EL CESIONARIO** declara conocer dicha situación y no tener nada que reclamar sobre este particular a **EL CEDENTE**, por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto y dan por vencidos los plazos para interponer cualquiera de ellas.

CLÁUSULA QUINTA. TRANSFERENCIA DE LOS CRÉDITOS: Con la firma del presente documento, **EL CEDENTE** entregará a **EL CESIONARIO** el respectivo memorial para acreditar la titularidad de la acreencia en el proceso de reorganización que se adelanta en el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, Proceso 2009-331-1.

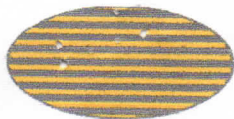
PARÁGRAFO. Para efectos de la cesión del crédito, **EL CEDENTE** elaborará y suscribirá conjuntamente con **EL CESIONARIO** el respectivo memorial de cesión dirigido al **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, Proceso 2009-331-1. Este memorial contará con el trámite notarial de presentación personal de los contratantes, se adjunta certificado de representación y existencia de la empresa Villa de San Carlos S.A

Calle 32 No. 26 - 37 oficina 103- Cañaveral - Floridablanca - Santander.

Teléfono: (7) 6782000 - FAX 6799000

transportes@villadesancarlos.com - www.villadesancarlos.com





NIT. 800.041.503-0

EMPRESA DE TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.

* Servicio Nacional de Carga

* Agencia de Viajes y Servicios Especiales

* Buses, Busetas, Taxis, Metropolitanos

* Metrolínea

CLÁUSULA SEXTA. GASTOS, IMPUESTOS Y COSTOS: Serán de cuenta de las partes contratantes por partes iguales que genere esta cesión.

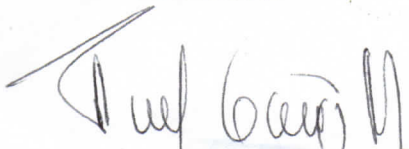
PARÁGRAFO: En el presente escrito el señor **OSCAR BOHÓRQUEZ MILLAN** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 91.105.580, en su calidad de liquidador, manifiesta al despacho que se da por notificado de la citada cesión contenida en el presente escrito, aclarando a los cesionarios que las obligaciones objeto de cesión se pagan en los términos estipulados en la aprobación del Acuerdo de Reorganización de **RAMIREZ TRONCOSO (Q.E.P.D)** en liquidación.

Los contratantes, manifiestan que aceptan en todas y cada una de las cláusulas el presente contrato por encontrarlas a su entera satisfacción.

Para constancia se firma en Floridablanca- Santander del Sur a los catorce (14) días del mes de Enero de 2021.

EL CEDENTE

EL CESIONARIO

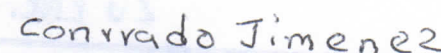

PABLO GÓMEZ MOGOLLÓN

C.C. 13.839.703 de B/manga

Representante Legal

Empresa de Transportes Villa de San Carlos S.A

Nit: 800.041.503-0


CONRRADO DE JESUS JIMENEZ AGUDELO

C.C 91.264.465 B/manga

Calle 32 No. 26 - 37 oficina 103- Cañaveral - Floridablanca - Santander.

Teléfono: (7) 6782000 - FAX 6799000

transportes@villadesancarlos.com - www.villadesancarlos.com

Notaria Unica de San Alberto - Cesar
C.F. PARTE DE UN

COMBIA
CERTECER
NOTARIA UNICA DE SAN ALBERTO - CESAR

Notaría 2 Floridablanca

1525-986806db

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El (la) suscrito (a) NUBIA STELLA OYOLA NARANJO
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CIRCULO
FLORIDABLANCA. Certifica que las firmas que autorizan
el anterior documento, corresponden a las registradas en
la Notaria por:

GOMEZ MOGOLLON PABLO

C.C. 13839703

Floridablanca, 2021-01-15 16:32:07



Cod. Validación:

74jih

[Signature]

NUBIA STELLA OYOLA NARANJO
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CIRCULO FLORIDABLANCA



20 ENE. 2021

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA ÚNICA DE SAN ALBERTO - CESAR DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO



Se presentó personalmente:

Contrado de Jesus Jimenez Agudelo

Quien exhibió la C.C. No. 91.264.465

de Bucaramanga y T.R. No.

y declaró que el contenido del presente documento
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

FIRMA

SAN ALBERTO

Contrado Jimenez

Autorizo el Reconocimiento

NOTARIA UNICA DE SAN ALBERTO - CESAR
SIN SU INTERVENCION A SOLICITUD DEL INTERESADO

NOTARIA UNICA DE SAN ALBERTO - CESAR
ESTA DILIGENCIA SE HACE A
RUEGO E INSISTENCIA DEL
USUARIO



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/02/05 HORA: 8:52:7
9733059

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PWZ41BF739

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. ANONIMA DE:
TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: JULIO 02 DE 2020
GRUPO NIIF: GRUPO II.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-904408-04 DEL 1988/08/17
NOMBRE:TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.
NIT: 800041503-0

DOMICILIO: FLORIDABLANCA

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 32 # 26 - 37 OFICINA 103 BARRIO CAÑAVERAL
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
TELEFONO1: 6782000
EMAIL : transportes@villadesancarlos.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CALLE 32 # 26 - 37 OFICINA 103 BARRIO CAÑAVERAL
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
TELEFONO1: 6782000
TELEFONO2: 3157964252
EMAIL : subgerencia@villadesancarlos.com

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 1968 DE 1988/07/13 DE NOTARIA 07 DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1988/08/17 EN EL FOLIO 0 DEL LIBRO 9, TOMO 0 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "EMPRESA DE TAXIS

TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.

VILLA DE SANCARLOS S.A.."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.916, NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 11-08-92, LA SOCIEDAD DENOMINADA: EMPRESA DE TAXIS VILLA DE SAN CARLOS S.A., REFORMO SUS ESTATUTOS Y EN ADELANTE GIRARA BAJO LA DENOMINACION SOCIAL: "EMPRESA DE TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5.642, DEL 10-10-94 OTORGADA EN LA NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 13-10-94, CONSTA QUE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "EMPRESA DE TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A." REFORMO SUS ESTATUTOS Y EN ADELANTE SE DENOMINARA: "TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.".

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NRO. 175, DEL 20/02/2008, DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO FLORIDABLANCA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 26/02/2008, BAJO EL NRO. 74278, DEL LIBRO IX, CONSTA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE PIEDECUESTA A FLORIDABLANCA.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA					
0414	1990/02/13	NOTARIA 07	BUCARAMANGA	1990/02/16	
ESCRIT. PUBLICA					
1014	1991/03/21	NOTARIA 07	BUCARAMANGA	1991/04/15	
ESCRIT. PUBLICA					
2916	1992/08/05	NOTARIA 07	BUCARAMANGA	1992/08/11	
ESCRIT. PUBLICA					
5642	1994/10/10	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1994/10/13	
ESCRIT. PUBLICA					
1911	1996/05/08	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1996/05/10	
ESCRIT. PUBLICA					
922	1996/03/04	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1996/05/10	
ESCRIT. PUBLICA					
848	1997/02/21	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1997/02/26	
ESCRIT. PUBLICA					
4705	1997/11/06	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1997/11/10	
ESCRIT. PUBLICA					
99	1999/01/18	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1999/01/21	
ESCRIT. PUBLICA					
43	2002/01/14	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	2002/01/16	
ESCRIT. PUBLICA					
1203	2004/05/10	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	2004/05/13	
ESCRIT. PUBLICA					
463	2006/02/23	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	2006/03/01	
ESCRIT. PUBLICA					
175	2008/02/20	NOTARIA 02	FLORIDABLANCA	2008/02/26	
ESCRIT. PUBLICA					
1121	2014/07/10	NOTARIA 02	FLORIDABLANCA	2014/07/16	
ESCRIT. PUBLICA					
1321	2017/07/25	NOTARIA 02	FLORIDABLANCA	2017/07/28	
ESCRIT. PUBLICA					
116	2018/01/26	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2018/01/31	
ESCRIT. PUBLICA					
237	2018/02/16	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2018/02/21	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 1988/07/13 HASTA EL 2058/01/31

TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA NRO. 175, ANTES CITADA CONSTA: "...1. LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LA MODALIDAD DE PASAJEROS Y CARGAS COMUNES Y ESPECIALES, CON VEHICULOS TIPO TAXI, AUTOMOVILES, CAMPEROS, CAMIONETAS, MICROBUSES, BUSETAS, BUSES, CAMIONES, TRACTOCAMIONES, DOBLETROQUES, FURGONES, TANQUES Y TODOS AQUELLOS VEHICULOS QUE ESTEN O SEAN HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE O AQUELLA AUTORIDAD COMPETENTE VIGENTE PARA ESTOS CASOS, EN EL RADIO DE ACCION URBANO, SUBURBANO, VEREDAL EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, GIRON, FLORIDABLANCA Y TODA EL AREA METROPOLITANA, RUTAS INTERMUNICIPALES, INTER DEPARTAMENTALES, NACIONALES, INTERNACIONALES. IGUALMENTE EL SERVICIO DE GIROS, ENCOMIENDAS Y TRANSPORTE DE ESTUDIANTES Y ASALARIADOS. 2. ADEMAS DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL ACOGIENDOSE PARA ELLO A LAS NORMAS FIJADAS POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, O ENTIDAD COMPETENTE EN LO RELACIONADO CON LA VENTA DE TIQUETES, HOTELES, PLANEACION, PROMOCION Y VENTA DE PAQUETES TURISTICOS. 3. LA REPRESENTACION COMERCIAL DE EMPRESAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE TRANSPORTE AEREO, MARITIMO Y TERRESTRE COMO TAMBIEN LA AFILIACION DE VEHICULOS PARA EL SERVICIO FLUVIAL Y AEREO. 4. LA REPRESENTACION DE CADENAS HOTELERAS, COMPLEJOS Y OPERADORES TURISTICOS, NACIONALES E INTERNACIONALES. 5. EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIONES DE ESTACIONES, SERVICENTROS, TALLERES DE MECANICA PARA LA REPARACION DE VEHICULOS, ALMACEN DE COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS; IMPORTACION DE VEHICULOS Y REPUESTOS. LA REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS ESPECIALIZADAS EN ESTOS MISMO RENGLONES; LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES A SOCIOS, AFILIADOS Y PARTICULARES; PERSONAS NATURALES O JURIDICAS Y TODO LO REFERENTE A LA COMERCIALIZACION DE EQUIPOS DE COMUNICACION, ANTENAS Y CENTRALES DE COMUNICACION NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE OBJETIVO Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO DEL TRANSPORTE PUBLICO Y PARTICULAR; COMO TAMBIEN A PERSONAS JURIDICAS Y ESTATALES. 6. LA CREACION DE CONCESIONARIO DE COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS NUEVOS Y USADOS Y TODO LO RELACIONADO A SU FINANCIACION. 7. LA CREACION DE PLANES DE VIVIENDA PARA SUS SOCIOS, EMPLEADOS Y PARTICULARES A LA EMPRESA, COMO TAMBIEN SU RESPECTIVA FINANCIACION. 8. LA CREACION DE SUPERMERCADOS, DROGUERIAS Y PERFUMERIAS CON EL ANIMO DE OFRECER A SUS SOCIOS Y EMPLEADOS PRECIOS COMODOS QUE LOS BENEFICIEN ECONOMICAMENTE. 9. LA CREACION DE PLANTELES EDUCATIVOS EN TODOS SUS NIVELES (JARDIN, PRIMARIA, BACHILLERATO, UNIVERSIDAD, CARRERAS INTERMEDIAS Y CURSOS CAPACITACION, PARA SUS SOCIOS, EMPLEADOS Y PARTICULARES. 10. CREACION DE PLANES DE AHORRO Y CREDITO PARA TODOS LOS SOCIOS Y EMPLEADOS COMO TAMBIEN SUS AFILIADOS. 11. PRESTAR ASESORIAS LEGALES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE, OTRAS SOCIEDADES O PERSONAS NATURALES QUE LO SOLICITEN. 12. LA CREACION DE UNA OFICINA DE CORREOS CON AGENCIAS EN TODO EL PAIS COMO TAMBIEN LA ENTREGA DE ENCOMIENDAS EN EL MISMO Y EN EL EXTERIOR. 13. EN DESARROLLO DE SUS OBJETOS SOCIALES LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDARLOS; ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTIA; EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO TIPO DE BIEN INCORPORAL. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TITULO VALOR, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERERES, CELEBRAR CONTRATOS DE SEGUROS, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACION, CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS, ADQUIRIR ACCIONES O INTERVENIR COMO SOCIO EN SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETO IGUAL O SIMILAR AL SUYO. 14. PARTICIPAR EN ACTIVIDADES TENDIENTES A MEJORAR LA REPOSICION DEL PARQUE AUTOMOTOR VINCULADO A LA SOCIEDAD. 15. SERVIR DE INTERMEDIARIA CON ENTIDADES CREDITICIAS Y REALIZAR CUALQUIER OTRA OPERACION COMPLEMENTARIA DE LAS ANTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN LICITAS. 16. COMERCIALIZACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE BIENES DE CAPITAL Y DE CONSUMO. 17. EXTENDER ACTIVIDADES A LAS RAMAS DE PRODUCCION DEL BIEN EN LOS SECTORES AGRICOLAS, PECUARIOS, INDUSTRIALES Y ARTESANALES. 18. CREACION DE OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TALES COMO DISTRIBUCION DE MATERIAS PRIMAS Y EN GENERAL TODO CUANDO REDUNDE EN BENEFICIO DE LO SOCIAL Y LA COMUNIDAD. PARAGRAFO -PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, SEGUN RELACION O ANALOGIA DE LAS MISMAS, SE AGRUPAN POR DEPARTAMENTOS CUYA CREACION ESTARA A CARGO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, QUIEN LOS DOTARA DEL PERSONAL NECESARIO PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE LES SEAN ASIGNADOS MEDIANTE REGLAMENTACION EXPRESA. 19. LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.

MASIVO DE PASAJEROS QUE SE PRESTA A TRAVES DE UNA COMBINACION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS EN UN SISTEMA QUE CUBRE UN ALTO VOLUMEN DE PASAJEROS Y DA RESPUESTA AUN PORCENTAJE SIGNIFICATIVO DE NECESIDADES DE MOVILIZACION. 20. EL TRANSPORTE MASIVO SE IMPLANTARA EN AREAS MUNICIPALES, URBANAS, DISTRITALES, METROPOLITANAS Y EN POBLACIONES QUE POR NECESIDAD DEL SERVICIO Y POR REGLAMIENTACION LEGAL SE PUEDEN IMPLEMENTAR. 21. EXPLOTACION DE LOS COMPONENTES PROPIOS DEL SISTEMA MASIVO COMO SON EL CONJUNTO DE PREDIOS, EQUIPOS, SENALES, PARADEROS, ESTACIONES E INFRAESTRUCTURA VIAL UTILIZADOS PARA SATISFACER LA DEMANDA DE TRANSPORTE EN UN AREA DE INFLUENCIA DETERMINADA. 22. LA EXPLOTACION DE LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA ENTENDIDA COMO EL CONJUNTO DE OPERACIONES TENDIENTES A EJECUTAR EL TRASLADO DE PERSONAL O COSAS, SEPARADAS O CONJUNTAMENTE DE UN LUGAR A OTRO, UTILIZANDO UNO O VARIOS MODOS DE CONFORMIDAD CON LAS AUTORIZACIONES EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 23. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD SE PODRAN REALIZAR FUSIONES Y/O ESCISIONES DE SUS NEGOCIOS SOCIALES CON OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA, CONFORMAR CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, DE PROPOSITO UNICO, SIMILARES EN OTRAS SOCIEDADES, CON ASOCIACIONES Y/O CON CUALQUIER OTRO TIPO DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO Y/O PRIVADO, HECHOS QUE SERAN AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD. 24. LA SOCIEDAD PODRA MANEJAR POR MEDIO DE FIDUCIAS BANCARIAS O LO QUE PERMITA LA LEY Y/O ESTABLECER OPERADORES DE TRANSPORTE TERRESTRE O MASIVO PARA HACER MAS VIABLE Y PRODUCTIVA LA OPERACION, AFILIARSE A OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA FIGURA A QUE HAYA LUGAR Y SEA NECESARIA, PARA EL MISMO EFECTO EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD APROBARA LA EJECUCION DE DICHS PROYECTOS. 25. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR ACCIONES U OBRAR EN REPRESENTACION DE SUS SOCIOS PARA CONSTITUIRLOS INDIVIDUALMENTE EN ACCIONISTAS DE OTRAS SOCIEDADES PUBLICAS O PRIVADAS, PARTICIPAR EN LA CREACION DE OTRAS SOCIEDADES O NEGOCIOS LEGALMENTE AUTORIZADOS, DEDICADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL TRANSPORTE Y SUS ANEXAS, Y/O EN GENERAL DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN TODOS SUS MODOS Y MODALIDADES EN LOS RANGOS DE ACCION NACIONAL E INTERNACIONAL. PARA TODOS ESTOS CASOS EL PRESIDENTE EJECUTIVO EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DESIGNARA ENTRE SUS MIEMBROS LOS DEMAS REPRESENTANTES QUE REQUIERAN LAS NUEVAS, SOCIEDADES O NEGOCIOS U ORGANIZACIONES Y LAS DECISIONES RESPECTIVAS SERAN APROBADAS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y LAS INVERSIONES EN ESTE TIPO DE TRANSACCIONES PODRAN REALIZARSE SIN TENER EN CUENTA LOS LIMITES ESTABLECIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.....

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1121 DE FECHA 2014/07/10, ANTES CITADA, CONSTA: AMPLIACION OBJETO SOCIAL: 26. COMPRAR, VENDER, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES RAICES PARA EL USO DE SUS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O INDUSTRIAS O DE GENERAL, CONSTRUIR EN ELLOS HIPOTECARLOS, REMODELARLOS Y ADMINISTRARLOS, 27. COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, ENAJENAR O GRAVAR Y DAR EN GARANTIA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS DE COMPUTO Y EN GENERAL DE OFICINA, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, 28. EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE ESTACIONES DE SERVICIOS DE GASOLINA, ACPM, GAS Y DEMAS DERIVADOS DEL PETROLEO. 29. LA EXPLOTACION Y CONSTRUCCION DE BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE TODA CLASE DE PRODUCTOS PERMITIDOS POR LA LEY LA INTERMEDIACION, PRESENTACION O AGENCIAS CON TODA CLASE DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O EXTRA CONTRACTUAL Y DEMAS SEGUROS EXISTENTES QUE AMPARE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO O PARTICULAR. 30. LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE CARRETAJE, INTERMEDIACION, REPRESENTACION O AGENCIAS CON TODAS LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS Y REASEGUROS QUE EXISTAN QUE EXISTAN NACIONAL E INTERNACIONALMENTE. 31. LA REPRESENTACION Y/O FRANQUICIAS DE PRODUCTOS, MARCAS O SERVICIOS TECNOLOGICOS NACIONALES E INTERNACIONALES, CORRESPONDEN AL PRESIDENTE EJECUTIVO Y/O GERENTE GENERAL Y/O SUBGERENTE CUYAS FACULTADES ESTAN DADAS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESOLVER LA AFILIACION O DESAFILIACION, LA INCORPORACION O FUSION DE LA EMPRESA O CON OTRAS ENTIDADES Y LA APERTURA O CREACION DE AGENCIAS O SUCURSALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALES QUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. PARA TODOS ESTOS CASOS EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y/O GERENTE GENERAL

TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.

Y/O SUBGERENTE EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DESIGNARA ENTRE SUS MIEMBROS LOS DEMAS REPRESENTANTES QUE REQUIERAN LAS NUEVAS SOCIEDADES O NEGOCIOS U ORGANIZACIONES Y LAS DECISIONES RESPECTIVAS SERAN APROBADAS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y/O GERENTE GENERAL Y/O SUBGERENTE Y LAS INVERSIONES EN ESTE TIPO DE TRANSACCIONES PODRAN REALIZARSE SIN TENER EN CUENTA LOS LIMITES ESTABLECIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	\$360.000.000	180.000 \$2.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	\$360.000.000	180.000 \$2.000,00
CAPITAL PAGADO	:	\$360.000.000	180.000 \$2.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1321 DE FECHA 2017/07/05 DE LA NOTARIA 02 DE FLORIDABLANCA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 25: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE EJECUTIVO, UN GERENTE GENERAL, UN SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y UN SUBGERENTE FINANCIERO Y SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA UN PERIODO DE DOS AÑOS PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. ARTICULO 26: CORRESPONDE AL PRESIDENTE EJECUTIVO Y/O GERENTE GENERAL Y/O SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y/O SUBGERENTE FINANCIERO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD QUIENES EJERCERÁN DICHA REPRESENTACIÓN CON LAS MISMAS FACULTADES LEGALES INDISTINTAMENTE, SIMULTÁNEAMENTE, EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN ALGUNA. PARÁGRAFO: EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL, EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y SUBGERENTE FINANCIERO, EJERCEN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD INDISTINTAMENTE, SIMULTANEAMENTE, EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN ALGUNA Y CON ATRIBUCIONES PLENAS CONTEMPLADAS POR LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. ARTICULO 32: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y UN SUBGERENTE FINANCIERO NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y EJERCERÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD COMO LO PREVIENE EL ARTICULO 26 Y SU PARÁGRAFO DE ESTOS ESTATUTOS.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 164 DE 2008/03/03 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2008/03/04 BAJO EL No 74384 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE EJECUTIVO	GOMEZ MOGOLLON PABLO.
	DOC. IDENT. C.C. 13839703

QUE POR ACTA No 163 DE 2008/01/09 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2008/01/23 BAJO EL No 73774 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE GENERAL	GOMEZ MOGOLLON PABLO
	DOC. IDENT. C.C. 13839703

QUE POR ACTA No 178 DE 2017/07/31 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/08/04 BAJO EL No 150651 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
SUBGERENTE FINANCIERO	LARROTTA RAMIREZ MARIA EUGENIA
	DOC. IDENT. C.C. 63342398

QUE POR ACTA No 186 DE 2020/12/11 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/12/15 BAJO EL No 183512 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO	GOMEZ IBARRA JUAN PABLO
	DOC. IDENT. C.C. 1098780233

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 175 DEL 20/02/2008, OTORGADA EN LA NOTARIA 2 DE FLORIDABLANCA, CONSTA QUE SE REFORMO LOS ESTATUTOS ARTICULO 27. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA: 1. EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA ANTE LOS ESTAMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS, JUDICIALES, DEL ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL Y EN GENERAL CUANDO SEA REQUERIDA EN LA SOCIEDAD, SEA CUALQUIER OTRA ENTIDAD JURIDICA DE DERECHO

TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.

PUBLICO Y/O PRIVADO. 2. PLANIFICAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD EN MATERIA ADMINISTRATIVA. 3. HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 4. NOMBRAR, CONTRATAR, SANCIONAR Y DESTITUIR EL PERSONAL DE LA EMPRESA. 5. DIRIGIR Y CONTROLAR LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LA EMPRESA Y SUS TRABAJADORES, PUDIENDO DELEGAR ESTA FUNCION EN OTROS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD. 6. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES. 7. NOMBRAR Y CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES PUDIENDO DELEGAR ESTA FUNCION EN OTROS SERVIDORES DE LA EMPRESA. 8. ADJUDICAR Y DISTRIBUIR LOS CONTRATOS, CELEBRAR LOS ACTOS Y ORDENAR LOS GASTOS QUE DEBAN EFECTUARSE EN EL DESARROLLO SOCIAL DE LA EMPRESA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN ESTOS ESTATUTOS; PODRA CELEBRAR ACTOS DE COMERCIO CON LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. 9. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA Y A SU VEZ DELEGARLAS EN CASO DE QUE LA ESTIME CONVENIENTE. 10. REPRESENTAR LAS ACCIONES O PARTE DE INTERES SOCIAL QUE POSEA LA EMPRESA EN CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA PUDIENDO DELEGAR ESTA FUNCION. 11. APROBAR O IMPROBAR EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO ANUAL CONJUNTAMENTE CON EL REVISOR FISCAL PARA SER PRESENTADO A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACION. 12. REPRESENTAR LAS ACCIONES O PARTE DE INTERES SOCIAL QUE POSEA LA EMPRESA EN CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA PUDIENDO DELEGAR ESTA FUNCION. 13. APROBAR O IMPROBAR EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO ANUAL CONJUNTAMENTE CON EL REVISOR FISCAL PARA SER PRESENTADO A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACION. 14. DECIDIR EL ESTABLECIMIENTO O LA SUPRESION DE AGENCIAS SUCURSALES Y OFICINAS DE REPRESENTACION EN EL PAIS, REGLAMENTAR SU FUNCIONAMIENTO Y SEÑALAR LOS PODERES Y ATRIBUCIONES DE SUS FACTORES O DEPENDIENTES. 15. ESTABLECER LAS POLITICAS CREDITICIAS DE LA SOCIEDAD. 16. EJECUTAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSION Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA Y AUTORIZAR LOS TRASLADOS PRESUPUESTALES INTERNOS NECESARIOS PARA SU DEBIDA EJECUCION. 17. AUTORIZAR LAS COMISIONES DE SERVICIO O ESTUDIOS EN EL EXTERIOR A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES. 18. 19. MANEJAR DEFINIR Y APROBAR LO CONCERNIENTE A LA TOMA DE SEGUROS PARA LOS VEHICULOS AFILIADOS A LA EMPRESA EN LAS DIFERENTES MODALIDADES TALES COMO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, EXTRA CONTRACTUAL, SOAT, EXEQUIALES, DE TODO RIESGO Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO QUE CONSIDERE NECESARIO. 20. LAS DEMAS QUE POR LEY Y NATURALEZA LE CORRESPONDAN. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1121 DE FECHA 2014/07/10, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, NUMERAL 18. SOLICITAR A LA JUNTA DIRECTIVA LA AUTORIZACION PARA LA CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA EXCEDA LOS DOS MIL (2000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1121 DE FECHA 2014/07/10, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS ARTICULO 29.- FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL; 1. EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD COMO LO PREVIENE EL ARTICULO 26 DE ESTOS ESTATUTOS.....

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 175 DEL 20/02/2008, OTORGADA EN LA NOTARIA 2 DE FLORIDABLANCA, CONSTA QUE SE REFORMO LOS ESTATUTOS ARTICULO 29.- FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL; 2. PRESENTAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO O ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SEGUN EL CASO, EN SUS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA GESTION DESARROLLADA Y LAS PERSPECTIVAS DE LA EMPRESA. 3. MANTENER AL PRESIDENTE EJECUTIVO PERMANENTEMENTE Y DE FORMA DETALLADA SOBRE EL INFORME DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS EN FORMA QUE SOLICITEN. 4. ELABORAR Y PRESENTAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS Y PLANES DE INVERSION DE LA EMPRESA. 5. VELAR POR LA CORRECTA APLICACION DE LOS FONDOS Y LA DEBIDA CONSERVACION Y UTILIZACION DE LOS BIENES DE LA EMPRESA. 6. RENDIR INFORMES A LAS ENTIDADES DE TRANSPORTE SOBRE EL ESTADO DE EJECUCION DE LOS PROGRAMAS, QUE CORRESPONDE CUMPLIR A LA EMPRESA CUANDO SE SOLICITE PUDIENDO DELEGAR ESTA FUNCION COMO LO ESTIME CONVENIENTE. 7. DESEMPEÑAR TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE SE RELACIONEN CON LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA EN EL AREA ADMINISTRATIVA. 8. ADOPTAR Y REFORMAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA

TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.

MATERIA, EL REGLAMENTO INTERNO DEL TRABAJO Y EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. 9. APROBAR LOS CREDITOS O PRESTAMOS DE CUALQUIER CLASE A SUS ACCIONISTAS ADMINISTRADORES, EMPLEADOS, CONJUGUES Y PARIENTES, EN LA FORMA Y CUANTIA ESTABLECIDA POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES PARA LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, SE REQUIERE INFORMAR PREVIAMENTE ESTAS DECISIONES AL PRESIDENTE EJECUTIVO; PODRA CELEBRAR ACTOS DE COMERCIO CON LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. 10. DIRIGIR, ESTABLECER Y ORIENTAR LOS FONDOS DE AHORRO, AYUDA MUTUAL REPOSICION DE VEHICULOS, AHORRO PROGRAMADO PARA LOS CUALES SE TRAZARAN POLITICAS Y REGLAMENTACIONES DE ACUERDO A LAS LEYES VIGENTES. 11. MANEJAR, FIRMAR Y APROBAR LA VINCULACION, DESVINCULACION, REPOSICION, TRASPASOS Y REPOTENCIACION DE TODOS LOS VEHICULOS AFILIADOS A LA EMPRESA COMPETENTE A LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA ASIGNADA A LA MISMA EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y RADIO DE ACCION QUE POSEA U OBTENGA. 12. LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPANIA."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 175 DEL 20/02/2008, OTORGADA EN LA NOTARIA 2 DE FLORIDABLANCA, CONSTA QUE SE REFORMO LOS ESTATUTOS ARTICULO 32. SON FUNCIONES DEL SUBGERENTE: 1. ATENDER A LOS SOCIOS Y SUS SOLICITUDES EN TODO LO RELACIONADO CON LA SOCIEDAD. 2.- ELABORAR CONTRATOS Y ACTOS RELACIONADOS CON LA AFILIACION Y TRASPASO DE VEHICULOS Y PASARLOS PARA LA REVISION Y FIRMA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO O GERENTE GENERAL. 3.- EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LAS FALTAS TEMPORALES Y/O ABSOLUTAS DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y EL GERENTE GENERAL. 4.- PRESENTAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO Y AL GERENTE GENERAL ESTUDIOS Y PROYECTOS QUE GENEREN NEGOCIOS A LA EMPRESA. 5.- COORDINAR CON LOS DEPARTAMENTOS DE CARGA, SERVICIOS ESPECIALES, TAXIS Y DEMAS POLITICAS QUE ATIENDAN LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA EN CADA MODALIDAD. 6.- COORDINAR JUNTO CON EL JEFE DE TRAFICO Y LOS COMITES TECNICOS EL PLAN DE RODAMIENTO DE LA EMPRESA. 7.- ATENDER Y FORTALECER EL PORTAFOLIO COMERCIAL DE LA EMPRESA. 8.- DIRIGIR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TURISTICOS Y VIAJES DE LA EMPRESA. 9.- COORDINAR EL DEPARTAMENTO DE CARGA DE LA EMPRESA. 10.- COORDINAR EL COMITE TECNICO Y JURIDICO DE LA EMPRESA. 11.- PARTICIPAR EN LAS COMISIONES DEL ORDEN LEGAL, TECNICO Y JURIDICO. 12.- LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL PRESIDENTE EJECUTIVO.

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 36 DE 2018/03/22 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/08/28 BAJO EL No 160275 DEL LIBRO 9, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

PRIMER RENGLON	GOMEZ GARCIA PABLO	C.C. 1098667273
SEGUNDO RENGLON	ARENAS NEIRA NELSON	C.C. 91069309
TERCER RENGLON	DIAZ PRADA CARLOS MARTIN	C.C. 91264287

S U P L E N T E S

PRIMER RENGLON	LARROTTA RAMIREZ MARIA EUGENIA	C.C. 63342398
SEGUNDO RENGLON	GOMEZ MOGOLLON PABLO	C.C. 13839703
TERCER RENGLON	MATAJIRA BERMUDEZ CELINA	C.C. 63441077

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 32 DE 2016/03/29 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/07/27 BAJO EL No 140082 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL NAVAS MADIEDO SANDRA MILENA
C.C. 63353394
REVISOR FISCAL SUPLENTE SANTAMARIA ROMERO SAMALIA
C.C. 37535871

C E R T I F I C A

CIUU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE: GINNA MILENA IBARRA CEPEDA

CONTRA: EMPRESA DE TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A. CON MATRICULA NO. 139574, UBICADO EN LA CL. 32 NO. 26-37 ALTOS DEL CAMPESTRE CAÑAVERAL.

OFICIO No 1044 rad. 2008-00084 DEL 2008/05/27 INSCR 2008/06/03

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE: GINNA MILENA IBARRA CEPEDA

CONTRA: EMPRESA DE TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: AGENCIA DE VIAJES VILLA SAN CARLOS, UBICADO EN LA CL. 10 NO. 11-02 PIEDECUESTA.

OFICIO No 1045-2008-0084 DEL 2008/05/27 INSCR 2008/06/11

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE: CAMILO ANDRES ALVAREZ NIÑO, ALICIA NIÑO ORTIZ, DIEGO JOSE ALVAREZ NIÑO,

CONTRA: TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS Y OTROS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS (SIC), UBICADO EN CALLE 32 NO. 26-37, FLORIDABLANCA.

OFICIO No 1422-2012-0318 DEL 2012/09/07 INSCR 2012/09/21

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE: ALVARO ACEVEDO LEON

CONTRA: TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.(SIC), UBICADO EN CALLE 32 NO. 26-37, CAÑAVERAL.

OFICIO No 00025-2009-0087300 DEL 2013/01/25 INSCR 2013/01/28

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE: RAUL ALVAREZ LEAL Y OLIVIA HERNANDEZ DE ALVAREZ

CONTRA: TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS (SIC), UBICADO EN CALLE 32 NO. 26-37, FLORIDABLANCA (SIC).

OFICIO No 1595-2012-00654-00 DEL 2013/05/15 INSCR 2013/05/21

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE: GUILLERMO GARCIA I.

CONTRA: TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A. Y OTROS

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A., UBICADO EN CALLE 32 # 26 - 37 OFICINA 103 BARRIO CAÑAVERAL, FLORIDABLANCA

OFICIO No 2015-3601/OFI.17282 DEL 2016/12/16 INSCR 2017/03/30

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE: ALEJANDRO BLANCO LOZANO

TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.

CONTRA: TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS Y OTROS
 JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
 EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A., UBICADO EN CALLE 32 # 26 - 37 OFICINA 103 BARRIO CAÑAVERAL, FLORIDABLANCA
 OFICIO No 2076 DEL 2017/05/03 INSCR 2017/05/12

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO
 DE: ELENA ORTEGA ORTEGA Y OTROS
 CONTRA: TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA
 EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A., UBICADO EN CALLE 32 # 26 - 37 OFICINA 103 BARRIO CAÑAVERAL, FLORIDABLANCA
 OFICIO No 1559-2018-0273 DEL 2018/11/28 INSCR 2018/12/04

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO
 DE: ROBERTO ORDUZ GUARIN Y OTRO
 CONTRA: EMPRESA DE TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS LTDA. Y OTRO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CTO.EJECU.DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
 EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.(SIC), UBICADO EN CALLE 32 # 26 - 37 OFICINA 103 BARRIO CAÑAVERAL, FLORIDABLANCA, SANTANDER, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA MERCANTIL NO. 05-904408-04 (SIC)
 OFICIO No OECCB-OF-2020-02975 DEL 2020/09/15 INSCR 2020/09/21

C E R T I F I C A

PROCESO VERBAL
 DE: CECILIA VELASCO DE GAIDOS Y OTROS
 CONTRA: TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS Y OTROS
 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA
 INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A, UBICADO EN LA CALLE 32 NO. 26-37, OFICINA 103 BARRIO CAÑAVERAL, FLORIDABLANCA.
 OFICIO No 3944-680013103006200 DEL 2017/08/22 INSCR 2017/08/30 DEMANDA

C E R T I F I C A

PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
 DE: JESUS EMILIO SOLANO GUERRERO
 CONTRA: TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.
 JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA
 INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.
 OFICIO No 4431-2019-00236-00 DEL 2019/09/02 INSCR 2020/02/20 DEMANDA

C E R T I F I C A

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE: 1999/11/10

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 92256 DEL 2002/03/01
 NOMBRE: AGENCIA DE VIAJES VILLA DE SAN CARLOS
 FECHA DE RENOVACION: JULIO 02 DE 2020
 DIRECCION COMERCIAL: CALLE 32 # 26 - 37 OFICINA 103 BARRIO CAÑAVERAL
 MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
 TELEFONO: 6782000
 E-MAIL: subgerencia@villadesancarlos.com
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 7911 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 139574 DEL 2007/06/12

TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.

NOMBRE: TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.
FECHA DE RENOVACION: JULIO 02 DE 2020
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 32 # 26 - 37 OFICINA 103 BARRIO CAÑAVERAL
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
TELEFONO: 6782000
E-MAIL: subgerencia@villadesancarlos.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA DEL 06-02-95, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 01-03-95, POR LA JUNTA DIRECTIVA, CONSTA: QUE SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA AGENCIA EN BARRAN CABERMEJA.

C E R T I F I C A

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 168184 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 000140 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RECONOCER EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS A LA EMPRESA TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A. PARA MANTENER LA HABILITACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :
MICRO EMPRESA - RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$1.076.320.100

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 4921

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/02/05 08:52:07 - REFERENCIA OPERACION 9733059

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

C E R T I F I C A

AL REVISOR FISCAL DE SU EMPRESA

TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature or stamp, possibly a stylized 'S' or a similar mark, located at the bottom center of the page.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.264.465

JIMENEZ AGUDELO
APELLIDOS

CONRRADO DE JESUS
NOMBRES

Conrrado Jimenez

FIRMA



DEPARTAMENTO DE SALUD
CALI - COLOMBIA

COPIA DE LA EXCORTADA N°

DE

2007



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-SEP-1968

VITERBO
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

08-MAY-1987 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1280000-37162700-M-0091264465-20071203

03487 073370 02 205315935